

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
CONTRATACION



CON18I01Z8

CON/2024/63

**ACTA II DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS (SOBRE ÚNICO) PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE FOLLETOS Y PLANOS TURÍSTICOS DEL CONCEJO DE LLANES", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (CON/2024/63)**

## Fecha y hora de celebración

7 de Agosto de 2024 11:25 horas

## Lugar de celebración

AYUNTAMIENTO DE LLANES

## Asistentes

SECRETARIA

D.ª Rebeca Alós Rivas, Administrativa del servicio de Vicesecretaría

## Orden del día

1.- Acto de subsanación de las ofertas presentadas (sobre único)

## Se Expone

### **1.- Acto de subsanación de las ofertas presentadas (sobre único):**

El motivo del acto es proceder a examinar la documentación presentada por las empresas requeridas para la subsanación de las ofertas presentadas a la licitación.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
CONTRATACION



CON18I01Z8

CON/2024/63

La Unidad Técnica, en la sesión celebrada el pasado 18 de julio de 2024, con el visto bueno del órgano de contratación, acuerda lo siguiente:

"(...)2. **ADMITIR PROVISIONALMENTE** al resto de empresas licitadoras, en relación con la documentación administrativa presentada, **y concederles un plazo máximo de 3 DÍAS**, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación que se emitirá al efecto, para que subsanen los defectos y/u omisiones detectados, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3.3.4. del PCAP y en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- **GRÁFICAS ARCAS S.C.:** Se advierte error en el Anexo IV al estar firmado en nombre propio y no en representación de la empresa.
- **GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L.:** Tras la comprobación del ROLECE, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.2.1 y 3.2.5 del PCAP, todos los anexos presentados deberían estar firmados por los dos administradores mancomunados, salvo que se acredite el correspondiente poder solidario.
- **SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO S.L.:** No figura inscripción en el ROLECE ni se aporta acuse de recibo de la solicitud junto con la declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- **OFFISTOCK S.L.U.:** No marca la casilla del Anexo VIII correspondiente al certificado de Servicios Tributarios del Principado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llanes, ni acompaña la documentación correspondiente.

Significándoles que, de no hacerlo en el plazo señalado, no se admitirá la proposición presentada, tal y como preceptúa el art. 22.1.b) del RD 817/2009, de 8 de mayo, y será excluida definitivamente (...)"

Requeridas, pues, las empresas licitadoras señaladas en el acuerdo de la Unidad Técnica anteriormente transcrito, para que procedieran a la subsanación de los defectos y/u omisiones detectados, por las mismas se presenta la documentación que se procede a examinar y se **ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
CONTRATACION



CON18I01Z8

CON/2024/63

1.- **ADMITIR** a los licitadores calificados como "admitidos provisionalmente" en la sesión 1, **GRÁFICAS ARCAS S.C., GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L, OFFISTOCK S.L.U.** al declarar subsanados los defectos y/u omisiones detectados en el sobre único y presentar la documentación de conformidad con el requerimiento realizado, pasando a calificarse como "admitidos".

2.- **EXCLUIR** a **SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO S.L.** calificado como "admitido provisionalmente" en la sesión 1, al no aportar subsanación en el plazo establecido al efecto.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta el acta de la Unidad técnica de fecha 18.07.24, la lista de admitidos/excluidos en la presente licitación, finalmente, quedaría del siguiente modo:

EMPRESA LICITADORA	ADMISION/EXCLUSIÓN
ANDRÉS CARREÑO DORADO	ADMITIDO
ÁREA DE IMPRESIÓN S.L.	ADMITIDO
GRÁFICAS ARCAS S.C.	ADMITIDO
GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L.	ADMITIDO
GRAFO S.A.	ADMITIDO
IMPRIMIMOS S.L.	ADMITIDO
OFFISTOCK S.L.U.	ADMITIDO
PRODUCCIONES MIC S.L.	ADMITIDO
PUBLIESTRATEGIA S.L.	ADMITIDO
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	ADMITIDO
TRESALIA COMUNICACIÓN S.L.	ADMITIDO
SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO S.L.	EXCLUIDO

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
CONTRATACION



CON18I01Z8

CON/2024/63

2.- Remitir las ofertas económicas, aportadas por los licitadores presentados y admitidos, al técnico municipal para su correspondiente informe y evaluación, en relación a la posible existencia de ofertas anormalmente bajas.

Y no siendo otro el motivo se levanta la presente acta que como Secretaria certifico, con el visto bueno del órgano de contratación.

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos,- tal y como supone el acto por el que la Mesa de Contratación excluye a un licitador-de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso de alzada que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. Por lo que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso de alzada ante la Mesa de Contratación o ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Llanes que actúa como órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación del presente acto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses, desde su interposición (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).*